



**Enfermedad, Contagio
y Salud en el Campo**

Renán Silva*

* Sociólogo e historiador, profesor del Departamento de Ciencias Sociales e Investigador del CIDSE.

Proposiciones sobre la Difusión de la Noción de Salud Pública en las Pequeñas Aldeas

1

Un primer caso que podemos considerar para avanzar en la dirección anotada es el de uno autos judiciales contra un hacendado (el implicado se calificará como labrador) a quien se acusaba en octubre de 1802 (es decir, en tiempo de epidemia) de haber introducido y ocultado a un virolento. Como el origen de las informaciones es judicial, éstas resultan extremadamente reiterativas y el sistema de preguntas, y aún de respuestas, muy ritualizado. Aún así ofrece aspectos novedosos sobre la circulación en el campo de un enunciado como el de la salud pública. Por lo demás, tratándose de informaciones judiciales, tal vez valga la pena recordar que en ellas a nosotros no nos interesa la verdad sino la interpretación, ya que nuestro punto de vista no es el del juez, sino apenas el del historiador.

Como en el tratamiento de alguna parte de la información habrá que ser posiblemente muy descriptivo, lo que puede poner en guardia a los defensores de una historia un poco más estructural, debe tenerse en cuenta -sin embargo- que si la historia de la cultura de la segunda mitad del Siglo XVIII en la sociedad hispanoamericana colonial reclama

¹ El texto que presento constituye el Capítulo IV del libro en preparación "Las Epidemias de Viruela de 1782 y 1802 en La Nueva Granada: investigaciones sobre la apropiación de modelos culturales". La investigación fue adelantada gracias al apoyo financiero del Banco de la República y del Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Valle. Alberto Corchuelo, Alvaro Camacho, Diego Roldan y Alberto Bayona, del Centro de Investigaciones y Documentación Socio-Económica -CIDSE-, apoyaron desde el inicio mi trabajo. Fabio Velásquez, Jefe del Departamento de Sociología de la mencionada Universidad, cuando comencé este trabajo fue como siempre ejemplar en su apoyo. Francois-Xavier Guerra, Titular de la Cátedra de Historia de América Latina, de la Universidad de París I. (Pantheon-Sorbonne), hizo valiosas críticas sobre el conjunto del trabajo.

una perspectiva nueva: la de las formas concretas de apropiación de unos contenidos culturales, como es mi opinión, sólo una larga fase descriptiva puede fundamentar el conjunto de demostraciones que requiere tal hipótesis de la "apropiación singular". Por lo demás el peso que en la Historia de la Cultura (como disciplina) tiene el lenguaje, cuando se trata de profundizar en el problemas de "cómo unos objetos se nombran...cómo se hacen objetos de un discurso...", exige una reiteración monótona de múltiples "actuaciones verbales", reiteración que no busca otra cosa que mostrar el juego posible en un momento dado de originalidades y regularidades.

Finalmente, debe reconocerse que, como en otras partes de este trabajo, las descripciones que perseguimos, por lo menos en un punto, no resultan del más alto valor "estético": granos, llagas, descomposición de cadáveres; o cuando menos pulso, semblante y aspecto general.

2.

La denuncia que nos interesa aquí, presentada en la ciudad de Neiva "capital de provincia" ante el propio Gobernador, afirmaba que en el pueblo de Hobo, en el sitio de Río Neiva, había llegado el contagio de las viruelas, y que ni el dueño de la hacienda del lugar, don Ignacio Cortés, ni el juez pedáneo habían tomado ninguna clase de precauciones, ni menos habían dado parte a las justicias superiores. El Gobernador calificaba el hecho como "impiedad", entendiendo por ello una especial falta de consideración para con los vecinos, a quienes se colocaba en peligro de contagio; y como una "insubordinación a los tribunales, digna del más severo castigo y escarmiento", pues quien así actuaba desconocía las repetidas órdenes "que han circulado en la provincia para prevenir el contagio", pues son "las ligerezas del vecindario la causa de introducir la infección", cuando se sabe que todas las providencias tomadas buscaban "apartar de estos distritos una epide-



..allí pudieron establecer la aparente verdad del hecho denunciado "quienes habiéndolo reconocido expusieron ser birguelas de las muy malas y el paciente muy reisgozo de morir"

mía que en todos los tiempos y naciones se ha mirado como el mayor azote de la humanidad". Estos dos comentarios del Gobernador nos recuerdan dos hechos de la mayor importancia: de una parte -y en lo que ya hemos insistido- la circulación en la periferia provincial de la Corte de ordenes, bandos y circulares cuyo contenido **difundía en remotos lugares tanto procedimientos como concepciones sobre la enfermedad y la salud**, haciéndose presente una vez más aquí, no sólo la novedad de los difundido, sino **el papel del impreso en este proceso de circulación**. De otra parte el Gobernador al señalar las "ligerezas del vecindario" como causa de la enferme-

dad epidémica está mostrando la fuerza que **el contacto interpersonal va tomando como explicación de la forma del contagio**, concepción que tenía que significar mucho no sólo en las nuevas funciones del tradicional degredo, sino sobre todo en la **apropiación de normas, precauciones y costumbres sanitarias**. El peligro pues, resumiendo las primeras disposiciones, exigía medidas inmediatas y el Gobernador nombró una Comisión -compuesta por un regidor-alcalde, con funciones de juez, un práctico en medicina (en realidad era un curandero aficionado venido de Popayán y que compartía ésta tarea con otros oficios, pero que en la Comisión representaba de hecho el saber médico), **un Cabo segundo, por si la fuerza fuera necesaria, y un escribano, que debería dejar fijado por escrito el conjunto de lo actuado**. Las tareas de la Comisión eran las de verificar el hecho, y **si el delito fuera cierto decretar el embargo de los bienes del implicado**; y **amonestar al alcalde** del lugar por el incumplimiento de unas órdenes que se habían hecho circular "para el salvamento de la salud pública".²

Los encargados de la tarea se desplazaron al lugar del suceso y allí pudieron establecer la aparente verdad del hecho denunciado ("quienes habiéndolo reconocido expusieron ser birguelas de las muy malas y el paciente muy reisgozo de morir"), aunque debe reconocerse que por temor no se atrevieron a acercarse al contagiado, contentándose con mirarlo a quince o veinte pasos; lo mismo que constataron la imprudencia del propietario, quien había estado en contacto frecuente con el enfermo, "con notorio perjuicio de que se le pegue este contagio, así como a su familia"; pero omitieron por razones obvias el traslado del acusado, enviándolo más bien con su mujer y sus hijos a otra de sus haciendas, en donde debería

² V.A.H.N., Col, mise, t 33, ff 289-290v. El expediente completo en ff 289-359: "Expediente que se ha actuado sobre denuncias dados a este gobierno sobre el virolento que ha tenido en su casa don Ignacio cortés, sin dar parte como es debido, 1802".

privarse de toda comunicación, con orden de presentarse en ocho días (tiempo suficiente para que broten las viruelas de un contagiado -según lo aseguraban los nuevos tratados médicos- ante el Gobernador de Neiva para responder por su conducta. En fin, los funcionarios adelantaron desde ahora una multa de doscientos pesos por engaño a la autoridad, pues en un primer interrogatorio por parte del alcalde del lugar -quien de paso intentaba legitimar su actuación-, Cortés había afirmado ser sarampión y no viruelas el malestar, negándose a marchar en despoblado con su peón enfermo. Entre tanto a cargo del "viro-lento", que se llamaba Maximiliano Polanía, quedaban dos peones del propio Cortés, bajo la amenaza de sesenta días de cárcel y doscientos azotes más si no cumplían la tarea. Los dos recibieron así mismo, para el caso de muerte del afectado, la instrucción de amortajarlo, "enterrarlo en un hoyo hondo (de no menos de una vara) dentro de la casa", y después ponerle fuego a la habitación, quedando ellos también incomunicados por un tiempo a determinarse luego. Como se vé la muerte de este contagiado suponía una serie mínima de normas sanitarias muy poco diferentes de aquellas que se empezaban a practicar en las ciudades, con la ausencia explicable en el campo y en el caso de la muerte de un "contagiado", del sacerdote, aunque los peones reciben de manera expresa la instrucción de ayudar "a bien morir" al pobre Maximiliano.

La Comisión, que en sus diligencias habla ya de "crimen", determinó también el embargo de los bienes de Cortés: 50 reses de cria, 20 yeguas y 1 estancia de tierra, los que **curiosamente quedaron en custodia de don Vicente Cortés, su hermano, a quien más adelante conoceremos entre los principales iniciadores del litigio.**

Por su parte el alcalde reprendido se defendió señalando que había extendido a varios lugares sus averiguaciones sobre el contagio, y en el caso particular de Cortés, alegando que cuando éste fue amonestado negó que la enfer-

medad fuera de viruelas, y que sin recibirlo le había gritado desde lejos: "...que él era el dueño de su casa...", "...que nadie puede quitarle el que quiera sacar a su familia del peligro...", "...que donde muriese Maximiliano (el criado enfermo) había de morir él...". De estas tres declaraciones, pronunciadas en varios momentos, según el testimonio de repetidos testigos, las dos últimas deben mercer nuestra atención: la segunda porque parece representar una verdadera novedad ya que el Labrador Cortés, habitante del campo, parece conocer la experiencia de que las viruelas no son mortales, que regularmente no repiten, y que con algún cuidado y aislamiento era posible sobrevivir, ya que se trataba de sacar a su familia del peligro, haciéndola pasar por la enfermedad (para el caso que fueran viruelas las del criado), rasgo que ya hemos aprendido a distinguir como uno de los aspectos principales de esa experiencia singular que constituye la viruela y su "curación". La tercera declaración nos interesa porque parece señalar un elemento en el que más adelante insistiremos: Cortés siente a su criado como miembro de su propia familia y no está dispuesto a abandonarlo por dura que resulte la prueba, aún a riesgo enfrentar las justicias. Deberemos volver sobre este punto.

2.1.

La ocultación de un virolento, sobre todo en períodos de epidemia reciente y existiendo órdenes superiores que dictaban nuevos procedimientos sanitarios de prevención y curación, y sancionaban explícitamente al que escondiera a un contagiado, era un delito grave. Dicho en términos más generales, aunque a la manera de una hipótesis, lo que convertía en "delito contra el público" la acción protectora de un Labrador hacia uno de sus criados, episodio de muy distintas consecuencias -aún en tiempos de epidemia- 25 o 30 años antes, era la emergencia local de la noción de **salud pública.**

3 ídem, V. también f 307v.

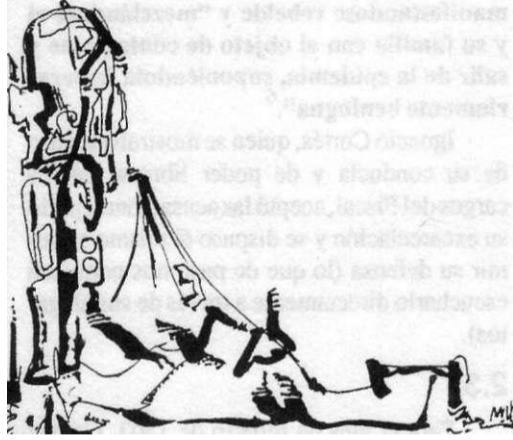
La Comisión encargada del problema, muerto el criado contagiado unas horas después de su visita, inició las averiguaciones dentro del vecindario. El primer interrogado fue un vecino, Francisco Perdomo, quien había viajado desde la Mesa de Juan Díaz, sitio intermedio entre Chiquinquirá y Neiva, con don Ignacio Cortés y su familia. El declaraba que desde la Parroquia del Prado el criado Maximiliano había enfermado de "calenturas" (nombre genérico de toda fiebre) y que más adelante le vio brotada la cara, "lo que lo hizo entrar en sospechas", pero que "como no es práctico quedó indeciso".

El segundo testigo, don Vicente Cortés, hermano del acusado, relató que el 24 de septiembre, pocas horas después de llegar don Ignacio de pagar promesa en el Santuario de Chiquinquirá, lo visitó. Pero como él ya conocía el rumor de la enfermedad (por conversaciones de los vecinos), le pidió "que hiciese el favor de no volver allí, porque estaba lleno de miedo del contagio". Ignacio buscó tranquilizarlo diciéndole que el contagio era benigno -lo que supone el conocimiento de una distinción presente en los más recientes Tratados sobre la viruela, entre "benignas y malignas", y que "antes bien celebrarían que llevara allí a su familia para que saliesen de ello". Que él por su parte, al otro día, "iba a mandar por el resto de la suya, que se encontraba en el Abejón", al parecer otra de sus propiedades, "a fin de que también les dieran las viruelas". Es decir, él manifiesta conocer la forma de "pasar la enfermedad", y se declara estar no presto a huir, **sino por el contrario dispuesto a asumir, con su familia, el contagio, en lo que parece ser una apropiación bastante singular de lo que recomendaban las autoridades en Santafé**, pues Cortés no habla en este punto para nada de "inoculación" -menos de vacunación-, sino solamente de permanecer en el mismo sitio en donde se encuentra el contagiado, para recibir la enfermedad.

Por otra parte doña Mariana Polania, quien testifica del hecho por lo que le contó

don Vicente, a quien encontró donde don Gabriel, en animada conversación de vecindario. Ella repetirá lo que ya conocemos, pero agregará una frase insólita, que atribuye al acusado: que éste le dijo a don Vicente, "que si quería fuera a su casa por la viruelas, o que él se las traía allí, pues estaban muy buenas...", curioso calificativo éste último, que reproduce lo que los Tratados y las disposiciones de gobierno habían puesto a circular: el tratamiento de los granos de viruela como de una semilla, de la que se dice "estar muy buena o en sazón". Agregó don Ignacio, siempre según doña Mariana, su decisión de hacer pasar a su familia por éstas viruelas leves, "pues no quería exponerla a las que venían por la Mesa de Juan Díaz, que esas si eran muy bravas"; y que para indicar lo leve del contagio mostró una prenda de ropa que portaba, y que era de su criado, la que usaba habiéndola lavado de manera corriente, con lo que Ignacio contravenía una orden de la comisión, que había expresamente recomendado "que no labaran la ropa del enfermo en aguas corrientes (de uso o gasto diario), sino en pozos...instruyéndolos además en algunas otras precauciones". Parece desprenderse pues, de todo esto, un cuadro aún más complejo, pues al parecer don Ignacio no sólo conoce que la enfermedad se supera contrayéndola, sino que la forma de adquirirla no

"que si quería fuera a su casa por la viruelas, o que él se las traía allí, pues estaban muy buenas..." Agregó don Ignacio su decisión de hacer pasar a su familia por éstas viruelas leves, "pues no quería exponerla a las que venían por la Mesa de Juan Díaz, que esas si eran muy bravas"



es simplemente el contacto interpersonal cotidiano. Que sin peligro, en términos relativos, desde luego, se puede contraer un contagio benigno tomándolas de otro que las esté pasando, hecho hacia el cual apunta su **ofrecimiento de los granos de viruelas como regalo, todo lo cual para los oyentes tendría que haber resultado un verdadero escándolo, confirmando a los jueces en el carácter criminal de su conducta.**

Finalmente, don Francisco Pérez, también vecino, quien declaró que viniendo de la Parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá pasó don Ignacio Cortés por su casa y que notó que llevaban un enfermo "envuelto entre ruanas", y quedó sospechoso; pero que al otro día el peón de campo Francisco Martínez, apodado zapatero, se lo confirmó, pues éste -que había viajado con Ignacio y quedado unos días como cuidandero del "violento"-, "lo vio todo brotado de viruelas la cara y las manos...sin que le cupiese ya la menor sospecha...", por todo lo cual se decidió a enviar su carta de denuncia ante el Gobernador.

Dos o tres testigos más, entre ellos un funcionario importante en la comunidad: el Contador de rentas, ofrecerán su testimonio,

pero aún de manera más acentuada, sobre la base del rumor o de la sospecha, ante algo que **produce mucho miedo, pero al mismo tiempo no se conoce muy bien.**

Completas las informaciones el proceso se encontraba listo para seguir su curso. Sin embargo, hubo que esperar cerca de un mes pues, no lo olvidemos, el acusado se encontraba en una cuarentena, originalmente de ocho días, pero posteriormente ampliada al producirse el fallecimiento de Maximiliano Polania. El 17 de noviembre se declara a Ignacio Cortés listo para comparecer. El día 20 es conducido por las justicias antes el Tribunal en Neiva, y ese mismo día puesto en prisión.⁴

2.2.

A finales de diciembre, el día 23, el propio Gobernador de la Provincia de Neiva inició el interrogatorio de Ignacio Cortés, "a quien libre de toda presión, recibí juramento que conforme a derecho hizo", como se escribe utilizando una formulación que da una idea muy moderna de justicia. Cortés, quien se presentó como blanco, labrador y de cincuenta años, comenzó relatando su viaje a la Parroquia de Chiquinquirá para pagar una promesa a Nuestra Señora, a partir del 18 de agosto. Contó que viajaba acompañado de su mujer, parte de sus hijos y algunos peones y criados, entre éstos últimos el fiel Maximiliano Polania, "quien hacía ocho años que estaba a mi servicio". Al regreso, a mediados de septiembre, Maximiliano empezó a mostrarse enfermo, "a causa de haberse bañado antes en el Río Cabrera", habiéndole resultado luego "brotar la cara de granos, a la manera, pensaba él, de un sarampión". Pero como estaba dada la voz pública de que existía el contagio de viruelas, "que se decía había en Santafé y aún se dijo que las había en Chiquinquirá", la caravana empezó a recelar si no serían viruelas, "viendo que el hombre brotaba la cara". "Pero como ninguno las conocíamos..." el grupo debió per-

⁴ ídem, Vtambién ff 305-314.

manecer en la indecisión, y de esta manera llegar a la hacienda. Para evitar recelos y el asunto dejarlo en claro, Cortés hizo venir desde la población de Mariquita a un curandero indio "que se ocupaba en aquellos campos en hacer remedios", quien expuso su parecer: "que no eran viruelas...sino una peste de zaragoza...", comprometiéndose el indio en atender al criado por unos días, ocho, al cabo de los cuales el enfermo estuvo bien, libre de calenturas y en pie, aunque tres días después "le dio otra vez la calentura violenta y se quejaba de dolor de costado...". Para ese momento don Ignacio se había mudado a una cabana improvisada, junto al río, en donde sopla el viento, pues el nuevo curandero, un peón, había modificado el diagnóstico por el de "peste de tabardillo...y como teníamos aprendido que toda pesta se pega, desamparamos las casa huyendo del contagio...". Después vino la muerte del paciente, "ayudándole a morir el cuidandero y aún otro...", amortajándolo bien hondo y quemando la casa", según había previsto la Comisión que visitó la hacienda.

Preguntado sobre por qué la protección a un contagiado, Cortés alegó la fuerza de la caridad, el amor a la humanidad, "particularmente a aquel que hacia tantos años nos estaba sirviendo" y la justicia, "que exigía no lo desampararamos", motivos por los cuales terminaba pidiendo, "**declararse mi proceder por muy cristiano y conforme a la humanidad y justicia**".⁵

Sin embargo el Fiscal encargado del negocio no estuvo muy de acuerdo, y del proceder de Cortés sacaba conclusiones opuestas, acusándolo de introducir un virolento en el vecindario, no dar parte a las autoridades, e "**invitación a consumir las viruelas**" (medida que ya era parcialmente aceptada en Santafé), faltando sin duda "**a la caridad con el vecindario**" y burlando las serias providencias que "**Vuestra Excelencia el Gobernador se ha dignado a tomar para precaver el contagio de todo el pueblo**",

manifestándose rebelde y "mezclándose el y su familia con el objeto de contagiarse y salir de la epidemia, suponiéndola temerariamente benigna".⁶

Ignacio Cortés, quien se mostraba seguro de su conducta y de poder librarse de los cargos del Fiscal, aceptó las acusaciones, pidió su excarcelación y se dispuso él mismo a asumir su defensa (lo que de paso nos permitirá escucharlo directamente a través de sus alegatos).

2.3.

Para el mes de febrero de 1803, Cortés, quien hacía su propia defensa, buscó, no sabemos bien con qué objetivo, ampliar algunos de los testimonios ya recogidos, haciendo comparecer a F. Martínez, el zapatero-peón que había viajado con el grupo a Chiquinquirá y conocía por ello bien la historia del viaje; a J.M. Martínez, quien había cuidado del contagiado; y a J.A. Díaz, quien como Cabo segundo de la aduana ("resguardo") había acompañado la Comisión original de averiguaciones. Sobre el viaje F. Martínez precisara los aspectos que tienen que ver con los síntomas que presentaba el enfermo, y con la forma estrecha como los viajeros compartieron más de una semana de camino. Posiblemente lo **que le interesaba al labrador acusado era probar que a pesar de la convivencia estrecha no había aparecido ningún otro viajero con síntomas de "calenturas" o cosas por el estilo. Y la inexistencia de contagio, que es una de las nociones que estará en discusión en este litigio, probaría que no era viruelas de lo que se trataba.** Esas declaraciones que el peón hizo sobre un viaje de rogativa a la virgen por parte de un patrón y sus servidores, y sobre los cuidados tenidos con un criado enfermo, nos pondrán en camino a nosotros, puede ser, **de entrever y de bosquejar esa particular cercanía espacial y social que rodeaba la vida práctica de todos los grupos, haciendo**

⁵ F315-323v.

⁶ ídem, f 322.

vislumbrar la hipótesis posible de un alto grado de indiferenciación y homogeneidad cultural entre todos los grupos sociales, aún a principios del Siglo XIX; hecho que sólo es en apariencia contradictorio con la hipótesis, también posible, -como lo hemos señalado-, de la emergencia 25 o 30 años antes de un inicial proceso de diferenciación social por la vía de la "cultura", de los estilos de vida, proceso que al tiempo fué acompañado por el surgimiento de una nueva forma de representación social de los grupos subalternos.⁷

F. Martínez contará que durante el viaje el criado enfermó, que para acomodarlo en las mejores condiciones, "le hicimos una cama con guadas y las raunas de todos", hasta tanto llegaron a una casa, en el camino, en donde "sudaron" al enfermo, y que fue tanto lo que sudó "que la mujer de la casa le presto una camisa para que se mudara". Dirá así mismo que al otro día continuaron la marcha, "y por el camino dormimos todos juntos en el borde del río", para pasar luego hasta la casa de una mujer conocida en donde de nuevo todo el grupo se detuvo, y al enfermo de nuevo lo sudaron, "y le pusieron una cobija de una de las hijas de don Ignacio...con la que luego ella se durmió". Y así una larga serie de observaciones sobre actividades compartidas: camas de dormir, ropas de uso, alimentos y toda otra cercanía posible, que se resumen en la idea de



unas actividades de viaje por completo compartidas. En cuanto al semblante que presentaba Maximiliano, Martínez agregará que no estaba hinchado, pero sí brotado de granos, "pero que no sabe si eran viruelas, porque no las conoce, ni reconoció que tuviera lacras en el cuerpo".

Por su parte el Cabo de resguardo confirmará el carácter puramente aproximado del diagnóstico original, tal como es fácil suponerlo, pues reconoce que "sólo vio al enfermo a menos de dos pasos" (otro testigo multiplicará la distancia por 10), pero que "ya tenía la cara de alfombrilla y que no le tomaron el pulso ni le registraron el cuerpo". Por lo demás, para la Comisión parece haber bastado una orientación puramente olfativa, "pues desde que veníamos a distancia conocí que eran viruelas por la fetidez que expedía...".⁸

Empezando el mes de marzo y seguramente moviéndose en medio de las dificultades que a una sentencia debía procurar un aparente mar de inexactitudes, de declaraciones contradictorias y de síntomas expresados en un lenguaje más bien exterior a cualquier práctica médica, el Fiscal tenía listo su veredicto que resultaba condenatorio para el acusado, en el grado más alto, pues se trataba "tanto del escarmiento de éste, como del ejemplo de los otros...que pretendan semejante ruina...". Para el Fiscal la conducta de Cortés resultaba criminal, "pues su intención no fue otra que contaminar no sólo la jurisdicción sino la provincia entera", ya que en ella no se encontrará "ni 25 personas que hallan pasado este temerario achaque, por lo que se tendrá conocimiento del dañado corazón de este sujeto, falto de toda caridad...". Pero además de criminal Cortés resultaba insubordinado, pues como lo ratificó su hermano Vicente, no dudaba en pregonar que iría a donde el Gobernador

⁷ Las orientaciones generales sobre este tema, y lo que sobre el mismo he desarrollado en el Capítulo II deben mucho a F-X GUERRA, de la Universidad de París I (Pantheon-Sorbonne).

⁸ A.H.N., Col, mise, f 332-335.

a "venderle las viruelas en cien pesos" -declaración que volvería a confirmar la idea de que Cortés tenía conocimiento de las más recientes experiencias de inoculación; por todo lo cual, concluía el Fiscal, se ponía de presente que, "o no teme el castigo, o se considera señor absoluto...y para que conozca lo errado de su procedimiento si es que se considera poderoso, reitero se le aplique la pena y castigo que merece por tan incomprensibles desórdenes..."⁹.

2.5.

Pero don Ignacio Cortés no se amilanó con el fallo del Fiscal. La situación parece al contrario haberle dado nuevas fuerzas, pues muy pocos días después ya estaba terminado su nuevo y más largo memorial, en el cual intentaba, reuniendo todos sus argumentos, dar por fin terminado el litigio, pero con resultado a su favor. Sobre el punto que más nos interesa: la extensión de la idea de salud pública a las zonas rurales, la difusión en el campo de una serie de nociones, y sobre todo, de actitudes nuevas sobre la enfermedad, la vida y la muerte, este parece ser el momento más importante de la discusión, pues aquí Cortés argumentará como un hombre ilustrado que defiende con vigor sus ideas, con el matiz interesante de que se trata de un labrador que no parece haber pasado por las aulas universitarias, pero que se esforzaba por razonar, muy lejos de los centros urbanos en donde se podría suponer de manera exclusiva la emergencia de nuevas formas de saber.

Cortés comenzará de nuevo negando de plano "todos los crímenes que se me imputan", y atribuyendo toda la responsabilidad del litigio a su vecino de hacienda, "el novelero de mi hermano Vicente", quien siempre ha vivido "envidioso de la mejor fortuna con que Dios Nuestro Señor ha progresado mis bienes". Para él ésta conducta no representa ninguna novedad, y el encono de su hermano se explica,

⁹ ídem, f 337.

"si nadie sabe nada y si se está en tiempo de viruelas, al ver a un hombre con granos en la cara...se concluirá que es viruela", a menos que se tenga cuidado, dice Cortés, de mirar con atención "la calidad de estas erupciones (del sarampión y la viruela)...pues aunque se parecen, tienen distintos síntomas"

"pues alguna vez hubo un Caín y ha habido muchos fraticidas", sólo que éste, temeroso del castigo de Dios, no se decide a atacar contra su vida, "sino que lo pretende con mi honor y mis bienes", no siendo más que "un alborotador del sociego público", por lo que merece castigo.

Para Costes el proceso constituye un error, desde el principio, pues su apoyo son las diligencias originales de la Comisión que inicialmente se nombró, a la cual descalifica por sus procedimientos superficiales de averiguación, "en un registro de esta naturaleza en que no va sólo la vida del enfermo, sino la salud pública de toda la Provincia", haciéndose de esta manera ahora el vocero de los argumentos con los que el Fiscal lo condenaba: la defensa de la salud pública.

Cortés descubre, y con buenas razones, que la calificación que de "viruela" hicieron los miembros de la Comisión es hija de un razonamiento apresurado dominado por el sentido común: "si nadie sabe nada y si se está en tiempo de viruelas, al ver a un hombre con granos en la cara...se concluirá que es viruela", a menos que se tenga cuidado, dice Cortés, de mirar con atención "la calidad de estas erupciones (del sarampión y la viruela)...pues aun-

que se parecen, tienen distintos síntomas", aprovechando de paso para mencionar las diferencias de pulso y semblante que pueden acompañar estos dos tipos de brote contagioso, en lo que revela alguna forma de conocimiento "teórico" de este tipo de enfermedades.

Increpando los procedimientos de la Comisión Cortés aprovechará para cargar baterías contra el "práctico en medicina" que era uno de sus miembros, y en el que los otros suponían la existencia de los conocimientos que fundamentaban el dictamen que apoyó la acusación. Primero le recriminará el "no registrar el enfermo", es decir, el no observar los signos vitales del paciente y los síntomas corpóreos en que se expresa la enfermedad, "ya que confirmó que eran viruelas sin registrar al enfermo, sin verle más que la cara confusamente desde la puerta...sin entrar en el cuarto". Pero enseguida usará contra el "médico curandero" un argumento de distinto nivel, aunque no de menor poder: el curandero estaba impresionado por "la boca del vulgo" (argumentación que supone una diferenciación compleja de saberes), "por el miedo a la enfermedad" (lo que supone que el curandero no conocía bien las formas y los grados de contagio), y por los rumores esparcidos por el hermano envidioso; de ahí que "cuando vio unos granos, dijo,

"Estos médicos o curanderos tan perjudiciales son los que llama el célebre Tis(s)sot, autor médico, que sin averiguar los síntomas de la enfermedad y sin ver más que de lejos al enfermo, declaran con egoísmo, este tiene tal enfermedad, y como humanicidas y polillas de la república, deben desterrarse"

viruelas; y como el enfermo no respondió a su llamado, dijo, que no duraba dos días". Pasará luego, para terminar, a recordar todos los fracasos prácticos en el reconocimiento de unas viruelas que se le achacan a este curandero, todo para concluir con un párrafo sorprendente, del que se podrían extraer muchas conclusiones -o por lo menos algunas preguntas importantes: "Estos médicos o curanderos tan perjudiciales son los que llama el célebre Tis(s)sot, autor médico, que sin averiguar los síntomas de la enfermedad y sin ver más que de lejos al enfermo, declaran con egoísmo, este tiene tal enfermedad, y como humanicidas y polillas de la república, deben desterrarse".

Otro punto fuerte en este último alegato de don Ignacio Cortés es el que tiene que ver con la ausencia de contagio. El sabe, pero todo el mundo no lo sabía en su momento, que la forma esencial del contagio era la que venía por el contacto interpersonal. Su relato sobre el viaje y los nuevos testimonios que había hecho recoger sobre el tema, todos tendían a lo mismo: probar que dentro de una comitiva numerosa, que convivió durante muchos días, comiendo y durmiendo en compañía, no resultó un sólo contagiado; igualmente dentro de las numerosas casas y posadas en que fueron acogidos durante el trayecto y en donde intercambiaron prendas de vestir. La misma situación con los curanderos que vieron por el enfermo, "ninguno de los cuales fue tocado por la enfermedad", y aún agrega, "y en toda la provincia no ha resultado un sólo enfermo contagiado por Maximiliano", para continuar preguntándose -con toda pertinencia: "Pero qué género de viruelas son éstas...que a nadie se le han pegado después de tantos motivos".¹⁰

Pero Ignacio Cortés había proferido muchas expresiones, en algunas de las cuales nosotros hemos apoyado nuestro dictamen de que el "sabía" más de viruelas que sus vecinos, expresiones que estos encontraron siniestras y sus jueces desobligantes: "que las viruelas

¹⁰ ídem, v. ff 339-342.

estaban muy buenas", "que se las iba a vender al gobernador", etc. De todo esto se defendió diciendo simplemente que se trataba de palabras que "el más ignorante podía reconocer que eran irónicas" (lo cual no niega su conocimiento de la nueva experiencia por la cual el hombre se curaba de la viruela contagiándose), y que había proferido esas expresiones al ver que nadie aceptaba sus razones de que no había persona contagiada, y para no quedarse alisado: "...que no estuvieran tan escrupulosos conmigo...pues todos se guardaban muy bien de acercárseme, de consentirme en sus casas, ni de socorrer la mía". En fin, la única culpa que reconocía era la de haber asistido a un enfermo "aún con los temores expresados, con caridad cristiana y conforme a los sentimientos de humanidad y justicia con un fiel criado". Para Cortés "todos los factores del alboroto de la república" eran su hermano envidioso, doña Mariana Polanía aliada de su hermano, y el Velasco, el "curandero-médico", por cuya causa "se mandó quemar mi casa, padecer cuarenta días de degedo, sufrir embargo de bienes y prisión hasta el día".¹¹



Aunque no es nuestro problema central, no se puede dejar de mencionar que esta última defensa escrita de Cortés, que tanto esclarece su pensamiento, no le sirvió demasiado, o sólo le sirvió a medias. El Asesor Fiscal pronunció en esta ocasión un salomónico fallo por medio del cual declaró que, en cierta manera, no existía ningún delito, por la ignorancia y confusión de todo el mundo, "en que al fin hemos quedado sin saber si fueron viruelas las que quitaron la vida al criado Maximiliano", máxime cuando en favor del acusado resultaba la presunción contraria, al no existir ningún otro contagiado conocido. Pero si finalmente parecía no existir delito, igualmente inocentes eran los acusadores, por ser justos y bien fundados sus recelos, "que en materia de viruelas cualquier indicio y aún la más leve sospecha, es bastante para dar parte a las justicias". El reclamo de Ignacio Cortés de que se le pagara su habitación incendiada fue rechazado, pues aún con todos los atenuantes, "ha sido el origen y causa instrumental", debiendo más bien pagar los gastos del proceso.

Hacia el mes de mayo (1803), pero ahora a través de un apoderado, don Ignacio apeló a la última instancia en Santafé, pues encontraba contradictorio que al tiempo que se le absolvía, se le condenara a pagar los costos del proceso; y más aún, que tirando por el suelo su honor, al no obtener reparación, se le viera "como al mayor criminal". Pero en Santafé no encontró mucho eco, pues para el Fiscal de la Real Audiencia la sentencia había sido pronunciada "considerando el bien público", para cortar un contagio tan terrible como el de las viruelas. Pero se admitía, en honor del acusado, que había actuado "como buen padre de familia", pues los impulsos de caridad cristiana y los efectos de una verdadera gratitud no permitían dejar a su sirviente en el camino, "en donde seguramente hubiera sido pasto de las fie-

11 V. Idem y ff 342-343.

12 V. Idem, ff 354-357.

3.

El segundo caso que vamos a considerar, de manera un poco más breve, tiene que ver con unos autos obrados por mal uso del agua, una prohibición sanitaria sobre la cual debe recordarse que existían disposiciones reglamentarias desde el propio siglo XVII, pero aplicadas a un marco urbano solamente, y puede ser que sólo en las villas y ciudades importantes.¹³ Lo que aquí nos interesa hacer notar es, nuevamente, la penetración de un conjunto de nociones nuevas en pequeños medios urbanos o semiurbanos muy aislados de Santafé o de los centros urbanos importantes, lo que se ofrece como una oportunidad más de seguir comprobando apropiaciones singulares de temas que, un poco laxamente, es verdad, reconocemos como pertenecientes al "pensamiento ilustrado". Aquí de nuevo podremos observar que es la noción de salud pública la que aparece como articuladora del conjunto general.

Volveremos también en esta parte a una cierta minuciosidad descriptiva, lo que a veces puede encontrarse exasperante, pero con ello pensamos que se puede recuperar más finamente la forma como se teje, paso a paso, un movimiento que, cuando se describe en una figura homogénea y de conjunto, pierde mu-

*aquí nos interesa más bien
observar, en lo que resulta
posible, la vida y la cultura de
seres un poco más
anónimos y olvidados, cuya
voz apenas alcanza a
percibirse detrás de las
fórmulas rituales que impone
el saber jurídico*

cho de su singularidad. **Pero así como estudiando el proceso de don Ignacio Cortés nos interesamos en la vida y la cultura de gentes de algún poder social en su comarca, aquí nos interesa más bien observar, en lo que resulta posible, la vida y la cultura de seres un poco más anónimos y olvidados, cuya voz apenas alcanza a percibirse detrás de las fórmulas rituales que impone el saber jurídico. Desde luego que unos y otros conforman la sociedad, y la tarea del historiador no puede ser otra que la de restituir la vida colectiva en su conjunto.**

3.1.

Recorriendo el río que cruzaba la ciudad de San José de Pore, pequeño poblado perteneciente a la Provincia de Santiago de las Atalayas, en los Llanos de Casanare,¹⁴ el hombre que ejercía como mandadero y carcelero encontró unas ropas que habían sido lavadas "en uno de los lugares comprendidos en los prohibidos repetidamente por bandos públicos". Averiguano entre las gentes del pequeño vecindario se encontró con que las ropas pertenecían a una mujer, al parecer muy humilde, llamada Manuela Sánchez (su nombre puede confirmarla como blanca o mestiza, pero el hecho de lavar directamente sus ropas en el río la señala como pobre, a lo cual se agrega su analfabetismo y la cierta indiferencia con que parece haber aceptado la cárcel que a raíz de éste hecho se le impuso: es todo ello lo que queremos indicar con el calificativo "humilde"). Al ser interpelada por el alcalde Manuela reconoció la propiedad de las ropas incautadas, el conocimiento de la prohibición de lavar

¹³ V. como ejemplo la reglamentación sobre el acueducto de Caracas, en 1675, en ARCHILA, Ricardo, Historia de la Medicina en Venezuela colonial, Apéndice documental, pp 190 y ss.

¹⁴ El único informe de carácter general que conocemos sobre la Provincia de Santiago de las Atalayas y sobre la ciudad de San José de Pore es de 1765, es decir 30 años antes de la situación que nosotros estudiamos (sin embargo hay razones para pensar que los cambios no deberían ser mayores), V. Relaciones Geográficas de la Nueva Granada (Siglos XVI-XIX), pp 397-405, (Cali, 1983).

en aguas del río dentro de un límite determinado por las justicias hacía varios años, y la infracción cometida, por todo lo cual su paradero inmediato fue la cárcel, pues carecía de todo recurso con qué pagar la multa con que los días de detención podrían ser canjeados, según el funcionamiento habitual de la justicia. Pero si bien Manuela reconoció su pequeño delito y no puso reparos al castigo, no encontró muy justo el que a otros infractores de la norma no se les amonestara siquiera. Según el testimonio que el carcelero transmitió al alcalde, pero que ella se encargó de ratificar, Manuela dijo: "...cómo no se reparaba en que don Antonio Ugarte, con toda su familia y otras personas...estuvieron no solamente lavando sus ropas sino sus cuerpos...en el río".¹⁵

Don Antonio Ugarte, a quien Manuela acusaba, parecía ser uno de los hombre prominentes de la pequeña sociedad local, y junto con su esposa ya se había visto comprometido en episodios de desobedecimiento de esta orden sanitaria, cuya importancia para la vida comunitaria es imposible de desconocer, pues San José de Pore se encuentra "aguas abajo del río", lo que quiere decir que todo lo que en él se deposita estando en la parte superior corre por el río hacia la ciudad, y ese río era el que garantizaba el consumo diario de agua de sus habitantes.

En razón de ello el alcalde, en beneficio "de la salud pública", comunicó al Gobernador de la Provincia el suceso, en espera de una orientación, pues no parecía fácil proceder contra Ugarte, a quien por su apellido conocemos como ligado a una familia de cierto poder social, que había dado clérigos y educadores notables, algunos muy ilustrados, y que había conservado tradicionalmente becas en los colegios-universidades de Santafé. El Gobernador, teniendo al frente los informes de su subalterno de Pore, se dispuso a actuar, pero no contra Manuela, quien por lo demás ya había sido castigada, sino contra Ugarte, sorprendido en repetidas infracciones de esta norma de sanidad. Según escribía el Gobernador en su

"prevalido de los fueros y privilegios que como administrador de correos de esta ciudad cree tener", ha querido no sólo "despreciar y vilipendiar la Real autoridad", sino, burlando la prohibición, hacer un uso del agua, en el lavado del cuerpo, que colocaba en peligro la salud de los demás

Providencia, don Juan de Ugarte, "prevalido de los fueros y privilegios que como administrador de correos de esta ciudad cree tener", **ha querido no sólo "despreciar y vilipendiar la Real autoridad"**, sino, burlando la prohibición, hacer un uso del agua, en el lavado del cuerpo, que colocaba en peligro la salud de los demás. A consecuencia de ello el funcionario inició proceso contra Ugarte, su familia y comitiva, encargando de ello a las justicias, quienes empezaron, como siempre, por el interrogatorio de los testigos.¹⁶

3.2.

El proceso fue corto y sin mayores complicaciones, al fin y al cabo la acción juzgada, a pesar de ser grave, no tenía el dramatismo de aquella otra que consistía en introducir un virolento en un vecindario en tiempos de epidemia, tal como lo observamos en páginas anteriores. Los testigos fueron todos, con la sola excepción de un forastero, gentes simples que frecuentaban el río, y debieron responder

¹⁵ A.H.N., Col, pol, 16, f 398; El expediente completo en ff 397-405: "Sumaria seguida contra María, Juan de Ugarte, la hermana y Dolores de Suescún, por infractoras de lo mandado por la justicia ordinaria y reincidencia en autos del buen gobierno, en que se interesa la salud pública de la ciudad de Pore, 1798",
¹⁶ ídem.

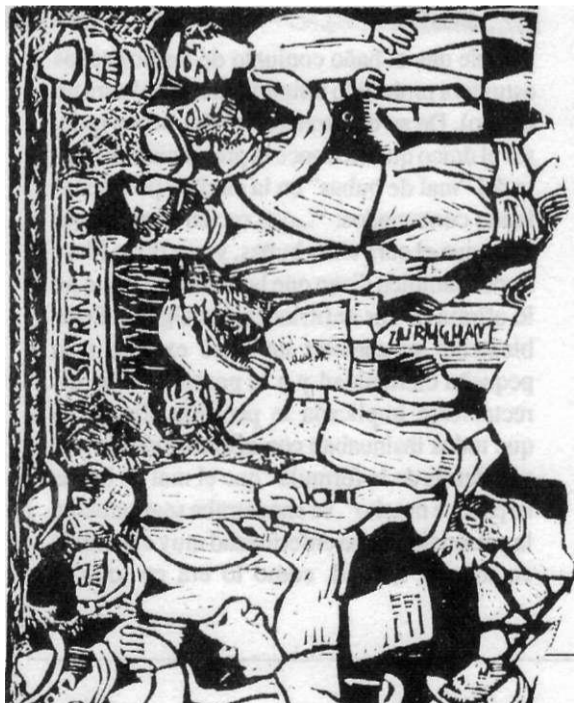
por este género de preguntas: si conocían la prohibición de lavar o bañarse en los límites señalados, y a qué obedecía la prohibición; si tenían la noticia de que en la ciudad había la enfermedad de la "bubas"; y qué sabían sobre el uso que del río hacia la familia Ugarte.

El primer interrogado fue el carcelero, no sólo porque él había confiscado las ropas de Manuela Sánchez, sino porque había recibido sus declaraciones contra la familia Ugarte, las que movieron al Gobernador a iniciar la causa. Según su declaración, desde cinco años atrás, es decir desde 1793, existía la prohibición de lavar ropas, cuerpos y animales en el río, desde "la esquina de Joseph Barragán hasta aguas arriba, y esto por cinco cuadras", en razón de que al estar la ciudad en punto más bajo que el río, las aguas arrastraban hacia ella todo lo que se depositaba. Y que en los últimos tiempos "había sido más pública la vigilancia", sin dejar de castigar a los que "habían quebrantado el precepto". En relación con la enfermedad de las "bubas", la reconocía como la más común en el vecindario, aunque se negaba a confirmar su presencia en los Ugarte, por no saberlo. En cuanto a la presencia en el río del administrador de correos y su familia, se limi-

taba a repetir lo que Manuela Sánchez le había informado: que don Juan, su mujer, su hermana y acompañantes habían merendado a orillas del río y luego tomado un baño y lavado sus ropas, lo que confirmaba como no sucediendo por primera vez, pues hacia poco una esclava de Ugarte había sido castigada por ello y su mujer reprendida.

Después declaró Manuela Sánchez, autora de la inicial queja verbal, convertida luego en denuncia, quien amplió su testimonio, y sobre todo su demanda de una justicia mejor repartida, pues agregaba, que "aún más le dijo al alcalde, y fue que cómo solo en los pobres se reparaba y no en los ricos", declaración que debe recoger un sentimiento complejo de resentimiento, odio y envidia por esas familias de pequeños notables que dentro de las comunidades locales imponían su voluntad y estaban excluidos del peso de la ley. **En el Siglo XIX en el medio urbano, cuando los grupos de mayor poder social avancen en su proceso de civilización de costumbres y adhieran a las modas inglesa y francesa, abandonando la ruana tradicional, ese sentimiento que mencionamos se expresará en el "dicho" de que la "ley es para los de ruana", es decir, para los grupos populares, que eran los que en la ciudad continuaban usando esa prenda.** Sobre el conocimiento de la prohibición de usar las aguas del río cercanas a la ciudad, dirá esta mujer, por lo demás iletrada, ya que firma a ruego, que tal prohibición es "pública y notoria", aunque la fórmula, que es jurídica en su origen, debe ser impuesta seguro por el escribano de la diligencia, a pesar de que ella en su lenguaje explica muy bien el sentido de la prohibición: "Que no cabe duda que bañándose en los lugares prohibidos corran las aguas por todo el cuerpo de la ciudad, de donde se cogen para el gasto...". Sobre los bañistas del río se limitará a decir lacónicamente, "que en el lugar se hallaban todos blancos", confirmando así ahora su carácter de mestiza, pues señala en los otros la calidad racial.

El tercer testigo, Melchor Chinchilla (de



"24 años más o menos, como él lo dice)", y quien también firma a ruego, expresará bien el papel del rumor, pues conoce del hecho porque se lo dijo Manuela, pero que Manuela lo sabe porque se lo dijo una criada de los paseantes, pero que a esa criada él sí la vio, aunque no bañándose, "sino labando una naguas azules". Acordando en todo con los demás testigos: presencia de las "budas" en la ciudad, conocimiento de la prohibición del uso del agua y razones de ella.

La declaración de Chinchilla llevó a testimoniar a una joven criada de nombre María Francisca ("manifiesta en su aspecto ser menor de edad...dice que tiene 18 años según le parece...y firma aniego..."), quien servía en la casa de doña Leonarda Zabala, reconoce saber de la prohibición, "y que (si) ella labó ese día unas naguas azules fue porque doña Dolores Suescún (otra de las paseantes) se lo mandó, después de haberse labado con ellas". Que no la vio mientras tomaba el baño, pero que cree lo hizo, porque al llegar al río "la encontró con los pelos mojados". Acordando en todo los demás con los otros testigos.

Testimonió enseguida Miguel Ignacio Molino (de "62 años poco más o menos" y que ignoraba también el alfabeto), único de todos los declarantes que había visto de manera directa al grupo de paseantes y bañistas, y quien declaraba que desde la expedición del bando público "...no se acostumbra como antes se hacía...", que las "budas" eran abundantes en la ciudad, pero ignoraba si las había donde los Ligarte, y que no le quedaba duda de "que estando superior a la ciudad el lugar donde se bañaron, corren aquellas aguas para el gasto diario...".

Finalizó el interrogatorio con las declaraciones de Antonio Maldonado, un forastero de Cucuta, que declaraba no conocer de la prohibición, por no ser del lugar, "pero que había oído decir...", es decir, que la conocía verbalmente. Maldonado era un convidado al "pique" y confirmó todas las acusaciones, pero diciendo que "sólo se bañaron las mujeres" (es

"...que recién venido aquí supo que el cura tenía bubas, y que doña Flora Xenón también dicen que las tiene", aunque no lo afirma de sus anfitriones, los Ugarte.



posible que el baño conjunto de los dos sexos estuviera prohibido o simplemente no fuera un hábito). De su declaración resalta, sobre todo, ser el único que reconoce la presencia constante del "mal de bubas" en la ciudad, pero señalando contagiados: "...que recién venido aquí supo que el cura tenía bubas, y que doña Flora Zenón también dicen que las tiene", aunque no lo afirma de sus anfitriones, los Ugarte. Posiblemente su carácter un tanto externo a la pequeña comunidad y a la propia familia directamente implicada le permitía afirmar lo que todos insinuaban con afirmaciones leves: que detrás de la fórmula "que el mal de bubas se padece mucho", se encontraba seguramente la presencia de una enfermedad muy extendida en toda la caudad, como lo era en todo el

Nuevo Reino, lo que hacía en el caso presente mucho más delicado el uso del agua pública.¹⁷

3.3.

Con los testimonios completos las justicias de la ciudad de San José de Pore se apresuraron a deliberar y fallar. Lo que resulta ejemplar, en nuestra dirección, es que para hacerlo recurren "al bando del buen gobierno solemnemente publicado en esta ciudad por los alcaldes ordinarios". Como se vé, no se trata de disposiciones dictadas por las autoridades de Santafé; ni siquiera de la capital de la Provincia a la que la localidad de San José de Pore pertenecía; se trata de disposiciones sanitarias propias, propuestas para las condiciones de ese lugar, como se muestra al leer el capítulo XVII, que es en nombre del cual se juzga a los infractores: "Que ninguna persona del estado o calidad que fuese, ni se bañe, ni labe bestias ni ropas, del frente de la casa de Joseph Barragán hacia arriba, bajo pena de dos pesos a los que tuvieren con qué, y a los que no tengan, diez días de prisión o de servicio en obras públicas". Recordada esta norma, cuyo modelo podía provenir de la capital o directamente de España, a través por ejemplo de una gaceta, las autoridades establecían un crimen de deso-

bediencia y una "causa pública contra la que se atentó", lo que exigía además un fallo pronto, "para que el escarmiento produzca los efectos".

Sin embargo el buen ánimo de las autoridades de la pequeña ciudad de Pore para castigar a un infractor de una norma sanitaria encontraba una barrera. Y aunque el bando de "buen gobierno" descontara la calidad, estado o condición y aspirara a un cumplimiento general de los dispuesto, el empleo de Ugarte -administrador de correos dependiente del poder central-, parecía colocarlo a él y a su familia a cubierto del castigo, por lo cual debieron los jueces contentarse con aplicar a la otra bañista, que no pertenecía al clan familiar, el acto del "buen gobierno", en su capítulo XVII, recibiendo los alcaldes ordinarios de inmediato los dos pesos de multa, "para que le den su aplicación conforme corresponda". En cuanto a la familia Ugarte, parece ser que el carácter general que identifica la ley moderna, en este caso una norma de higiene pública, no encontraba aún sus condiciones sociales de realización, pues se determinó que "por su empleo no se tiene por conveniente proceder contra Ugarte...sin embargo de la reincidencia en que han incurrido..." (él y su mujer), quedando pendiente la definición del suceso, "mientras se da cuenta al Virrey".¹⁸

17 ídem.

18 ídem.



